

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



LS-PG-005. Lineamientos generales para el despacho al domicilio de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes por parte de las farmacias privadas, debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

Versión: 002

Fecha de elaboración: 19 de febrero del 2021

Elaborado por:

Ministerio de Salud

Aprobado por:

Ministerio de Salud- Despacho Ministerial

ÍNDICE

<i>Índice</i>	1
<i>Prólogo</i>	2
1. <i>Objetivo y campo de aplicación</i>	3
2. <i>Referencias documentales</i>	3
2.1 <i>Lineamientos de referencia</i>	3
2.1.1 <i>Bibliografía</i>	3
3. <i>Definiciones y terminología</i>	3
4. <i>Abreviaturas</i>	4
5. <i>Lineamientos para ser aplicados en farmacias privadas</i>	4
6. <i>Observancia</i>	5
<i>Anexos</i>	6

PRÓLOGO

El Ministerio de Salud es la instancia rectora, según la Ley General de Salud N° 5395, cuya misión es

“Institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad”.

Este lineamiento ha sido desarrollado en cumplimiento con los criterios técnicos establecidos en la Normativa Jurídica, las Normas técnicas institucionales y aquellas que se han definido mediante los Decretos Ejecutivos emitidos por el Poder Ejecutivo en los preparativos y la respuesta ante la emergencia por COVID-19. El LS-PG-005 fue aprobado por primera edición por el Ministerio de Salud en la fecha del 03 de agosto del 2020. Este documento, está sujeto a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación, se mencionan las organizaciones que colaboraron en la elaboración de este lineamiento:

Participantes	Organización
Dra. Mariela Alfaro Segura.	Ministerio de Salud
Dr. Daniel Quesada Alvarado.	Ministerio de Salud
Dra. Olga Esquivel Rivera.	Colegio de Farmacéuticos

Fuente: Elaboración propia, (2020)

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo de este Lineamiento es prevenir posibles contagios por COVID-19 durante el despacho de medicamentos por parte de farmacias privadas.

Establecer los lineamientos generales para el despacho al domicilio de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes por parte de las farmacias privadas. La aplicación de estas medidas está dirigida al personal farmacéutico que regenta una farmacia comunal privada y es de acatamiento obligatorio en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta por COVID-19.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741noticias2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

2. REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Ley General de Salud n.º5395 del 30 de octubre de 1973.

2.1 Lineamientos de referencia

- [Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la Enfermedad COVID-19.](#)
- [Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal \(EPP\), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y Centros de trabajo.](#)
- [Lineamientos generales para el manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus \(COVID-19\).](#)

2.1.1 Bibliografía

- www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

3.1 Coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo llamado SARS-CoV-2, es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

3.2 Tipos: es importante tener en cuenta que, existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus que produce la enfermedad llamada COVID-19.

3.3 COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

Dependiendo de la especificidad del lineamiento, se pueden tomar las definiciones operativas contenidas en el Lineamiento General de Vigilancia

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilancia_infeccion_coronavirus_v11_02042020.pdf

4. ABREVIATURAS

- Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
- Coronavirus 2019 (COVID-19)
- Ministerio de Salud (MS)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Organización Panamericana de la Salud (OPS)

5. LINEAMIENTOS PARA SER APLICADOS EN FARMACIAS PRIVADAS

- Solamente las farmacias que cuenten con el Certificado de Habilitación vigente y que estén debidamente registradas en la Plataforma de Receta Digital podrán realizar la actividad en cuestión.
- Solamente podrá realizar la actividad el/la regente farmacéutica que esté previamente registrado en el Sistema de Receta Digital. La persona regente delegará el envío y entrega del medicamento al personal auxiliar debidamente capacitado que será supervisado directamente por la persona profesional.
- Las farmacias que realicen esta actividad deben cumplir con la normativa vigente y además con:
 - Llevar en una bitácora el control, para el envío de medicamentos controlados que contenga (ver anexo 1. Bitácora para el control del envío de medicamentos controlados):
 - Fecha del despacho.
 - Código de la receta.
 - Nombre completo y número de identificación de la persona encargada de llevar el medicamento.
 - Firma de la persona encargada de llevar el medicamento.
 - Número de la boleta de entrega del medicamento.

- La boleta de entrega del medicamento debe contener (ver anexo 2. Boleta de entrega del medicamento):
 - Fecha y hora del envío.
 - Código de la receta.
 - Nombre completo de la persona que recibe el medicamento.
 - Número del documento de identificación de la persona que recibe el medicamento.
 - Firma de la persona que recibe el medicamento.
 - La persona regente debe archivar todas las boletas de entrega.
- Esta medida se toma con el fin de brindar accesibilidad a la población ciudadana de los medicamentos sin que tengan que desplazarse a la farmacia y se mantiene vigente durante la emergencia nacional por COVID-19.

6. OBSERVANCIA

Instancia que ejerce control -regulación sobre este lineamiento	Medios de Verificación / Evidencia
Ministerio de Salud	Ordenes sanitarias

Fuente: Elaboración propia, (2021)

ANEXOS

Anexo 1. Bitácora para el control del envío de medicamentos controlados.

Fecha del despacho	Código de receta	Encargado de entregar el medicamento			N.º boleta de entrega
		Nombre completo	Documento de identificación	Firma	

Anexo 2. Boleta de entrega del medicamento.

Envío					
Fecha:		Hora:		N.º receta	
Persona que recibe					
Nombre completo		N.º documento de identificación		Firma	